



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CENTRO EDUCATIVO CABUYA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
APROBADO SEGÚN RES 326 DE 22 DE JULIO DE 2011
COD DANE 223678000042 NIT 900180152



CONTRATO N° 11202615006

FECHA: 04 de mayo del 2026

CLASE CONTRATO: Orden de servicio
TIPO CONTRATACION: Mantenimiento Mobiliarios
OBJETO CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS
CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO CABUYA
CONTRATISTA: EUGENIO DANIEL GARCIA CONTRERAS
IDENTIFICACION: 7382085
VALOR CONTRATO: \$ 305.000
PLAZO: 3 DIAS
FECHA INICIO: 04 de mayo del 2026

LA directora de EL CENTRO EDUCATIVO CABUYA en calidad de Ordenador del gasto VILMA CALLEJAS ALVAREZ quien en adelante se denominara el “**contratante**” y EUGENIO DANIEL GARCIA CONTRERAS identificado con C.C. 7382085 actuando en calidad de representante legal de CYR SERVICES, quien en adelante se denominara el “**contratista**”) acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas comerciales y civiles aplicables, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS como se describe en el anexo que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de 3 días contados desde la firma del acta de inicio. **TERCERO VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente Contrato es por la Suma de: \$ 305.000 TRESCIENTOS CINCO MIL. El contrato será pagado de la siguiente forma: 1 PAGO FINAL previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva al pagador. **CUARTA. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a cumplir con las políticas y directrices sobre seguridad de la información y seguridad en el trabajo que le comunique el Contratante. **QUINTA, OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CENTRO EDUCATIVO CABUYA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS



APROBADO SEGÚN RES 326 DE 22 DE JULIO DE 2011
COD DANE 223678000042 NIT 900180152

contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y PORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal N° 05202615006 de fecha 24 de abril del 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 denominada Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantanimineto de Equipos y fotocopiadora que se hagan en los respectivos presupuestos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: **8.1.** A prestar los servicios objeto de este contrato, con los requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos. **8.2.** Entregar los servicios y/o suministros objeto de este contrato dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo. **8.3.** Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta compraventa, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE mayor valor al pactado en este contrato. **8.4.** Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los productos objeto de esta contratación, cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. **8.5.** A entregar los productos objeto de esta contratación únicamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en SAN CARLOS – CORDOBA , y a la persona que este designe.

NOVENA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: **9.1.** Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. **9.2.** Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. **9.3.** Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **DECIMA: IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **DECIMA PRIMERA:**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CENTRO EDUCATIVO CABUYA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS



APROBADO SEGÚN RES 326 DE 22 DE JULIO DE 2011
COD DANE 223678000042 NIT 900180152

GARANTIA Toda vez que el pago se efectuara una vez ejecutado el contrato y firmada la certificación de recibido a satisfacción no se hace necesario constituir amparo o garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO, ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que EL CENTRO EDUCATIVO en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal y funcional, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE Y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CENTRO EDUCATIVO CABUYA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS



APROBADO SEGÚN RES 326 DE 22 DE JULIO DE 2011
COD DANE 223678000042 NIT 900180152

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:

Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en las carteleras institucionales.

Para constancia se firma en el Municipio SAN CARLOS CORDOBA el día 04 de mayo del 2026

VILMA C. ALVAREZ
FIRMA CONTRATANTE

EUGENIO D. GARCIA CONTRERAS
FIRMA CONTRATISTA